

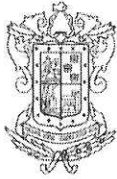


ACUERDO IEM-CG-021/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DENOMINADAS: “MICHOACÁN AL FRENTE A.C.”; “UNIDAD, VALORES Y LUCHA POR MICHOACÁN A.C.”; “CONVICCIÓN SOCIAL MÉXICO A.C.”; “TIEMPO X MÉXICO A.C.”; “OPERADORES POLÍTICOS PROGRESISTAS A.C.”, Y “ORGULLO NICOLAÍTA A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Prerrogativas:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Lineamientos:	Lineamientos emitidos por el Instituto para el procedimiento de constitución y registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo;
Lineamientos de Verificación:	Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local;



ACUERDO IEM-CG-021/2022

Protocolo para el desarrollo de las Asambleas

Protocolo que deberán observar las organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas; y,

Reglamento de Fiscalización

Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político Local en el Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. LEY DE PARTIDOS. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Partidos, la cual, en el Título segundo, Capítulo I, regula el procedimiento para la constitución y registro de los partidos políticos locales.

SEGUNDO. PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. El seis de junio de dos mil veintiuno, se llevaron a cabo las elecciones relativas al proceso electoral ordinario local 2020-2021, mediante el cual se eligieron gubernatura, diputaciones locales e integrantes en 112 ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN. En Sesión Ordinaria de veintiocho de julio de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/CG1420/2021¹, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos de Verificación.

CUARTO. CREACIÓN DE LA COMISIÓN. El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, mediante acuerdo IEM-CG-270-2021², el Consejo General, aprobó la creación, modificación y rotación anual de presidencias en las Comisiones y Comités de este Instituto, entre las cuales se creó

¹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/122287/CGor202107-28-ap-8.pdf?sequence=1>

² Consultable en: http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-270-2021_%20Acuerdo%20CG_Por%20el%20que%20se%20crean%20modifican%20y%20realiza%20la%20rotacin%20anual%20de%20las%20presidencias%20en%20las%20comisiones%20y%20comits%20de%20este%20organo%20electoral.pdf



la Comisión de Prerrogativas, quedando integrada de la manera siguiente:

Comisión de Prerrogativas	
Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto

QUINTO. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS. En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, aprobó mediante acuerdo IEM-CG-272/2021, los Lineamientos³.

SEXTO. REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN. En Sesión Extraordinaria Urgente virtual del Consejo General de veintiuno de enero del año dos mil veintidós⁴, se aprobó mediante acuerdo IEM-CG-004/2022, derogar, reformar y adicionar diversos artículos y fracciones al Reglamento.⁵

SÉPTIMO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MICHOACÁN AL FRENTE A.C EXPEDIENTE IEM-PPL-06/2022. Con fecha veintiocho de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **Ezequiel Hernández Arteaga**, mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "MICHOACÁN AL FRENTE A.C.", de constituirse como partido político local⁶, recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse con la clave IEM-PPL-06/2022⁷.

El nueve de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano Ezequiel Hernández Arteaga en alcance a la

³ Consultables en: http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-272-2021_%20Lineamientos%20para%20el%20procedimiento%20de%20constituci%C3%B3n%20y%20registro%20de%20partidos%20pol%C3%ADticos%20locales%20en%20el%20Estado%20de%20Michoac%C3%A1n.pdf

⁴ Todas las fechas corresponden al presente año con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

⁵ Consultable en: http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2022/IEM-CG-004-2022_Acuerdo%20CG_%20Que%20reforma%20el%20Reglamento%20de%20Fiscalizaci%C3%B3n%20para%20el%20registro%20de%20partidos%20pol%C3%ADticos_21-01-2022.pdf

⁶ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-06/2022

⁷ Visible fojas 83 a 84, del Expediente IEM-PPL-06/2022



ACUERDO IEM-CG-021/2022

manifestación señalada, anexó documentación anexa⁸, recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha diez de febrero⁹.

a) Acuerdo de Requerimiento. El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentara la documentación requerida o manifestara lo que se a derecho conviniera¹⁰, notificando a su Representante Legal el catorce de febrero, a las 17:19 diecisiete horas con diecinueve minutos¹¹.

b) Respuesta a Requerimiento. El veinticinco de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el **C. Ezequiel Hernández Arteaga** y documentación anexa, mediante el cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral¹², recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de misma fecha¹³.

c) Plazos para el cumplimiento. El plazo de diez días hábiles que se le otorgó a la Organización "MICHOACÁN AL FRENTE A.C." para dar cumplimiento a lo requerido por este Instituto, inició el catorce de febrero y concluyó el veintiocho del mismo mes.

OCTAVO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN UNIDAD, VALORES Y LUCHA POR MICHOACÁN A.C EXPEDIENTE IEM-PPL-07/2022.

Con fecha veintiocho de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la ciudadana **Marbella Romero Núñez**, mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "UNIDAD, VALORES Y LUCHA POR MICHOACÁN A.C.", de constituirse como partido político local¹⁴, recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarlo con la clave IEM-PPL-07/2022¹⁵.

⁸ Visible fojas 87 a 90, del expediente IEM-PPL-06/2022

⁹ Visible fojas 91 a 94, del Expediente IEM-PPL-06/2022

¹⁰ Visible fojas 95a 98, del expediente IEM-PPL-06/2022

¹¹ Visible foja 99 del expediente IEM-PPL-06/2022

¹² Visible fojas 105 a 112, del expediente IEM-PPL-06/2022

¹³ Visible fojas 113 a 116, del expediente IEM-PPL-06/2022

¹⁴ Visible foja 1 a 3, del expediente IEM-PPL-07/2022

¹⁵ Visible fojas 53 a 54, del Expediente IEM-PPL-07/2022



ACUERDO IEM-CG-021/2022

El treinta y uno de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la ciudadana Marbella Romero Núñez en alcance a la manifestación señalada con anterioridad¹⁶, recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero¹⁷.

a) Acuerdo de Requerimiento. El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentara la documentación requerida o manifestara lo que se a derecho conviniera¹⁸, notificando a la persona autorizada para tal efecto y encargado del órgano de Finanzas de la Organización el catorce de febrero, a las 10:50 diez horas con cincuenta minutos¹⁹.

b) Respuesta a Requerimiento. El veintiocho de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la ciudadana **Marbella Romero Núñez** y documentación anexa, mediante el cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral²⁰, recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha primero de marzo²¹.

c) Plazos para el cumplimiento. El plazo de diez días hábiles que se le otorgó a la Organización "UNIDAD, VALORES Y LUCHA POR MICHOACÁN A.C." para dar cumplimiento a lo requerido por este Instituto, inició el catorce de febrero y concluyó el veintiocho del mismo mes.

NOVENO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CONVICCIÓN SOCIAL MÉXICO A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-10/2022. Con fecha treinta y uno de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **Eric Sánchez Árciga**, mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "CONVICCIÓN SOCIAL MÉXICO A.C.", de constituirse como partido político local²², recayendo a dicha presentación el

¹⁶ Visible foja 51, del expediente IEM-PPL-07/2022

¹⁷ Visible fojas 53 a 54, del Expediente IEM-PPL-07/2022

¹⁸ Visible fojas 57 a 60, del expediente IEM-PPL-07/2022

¹⁹ Visible foja 61, del expediente IEM-PPL-07/2022

²⁰ Visible fojas 63 a 92, del expediente IEM-PPL-07/2022

²¹ Visible fojas 93 y 94, del expediente IEM-PPL-07/2022

²² Visible foja 1 a 3, del expediente IEM-PPL-10/2022



ACUERDO IEM-CG-021/2022

acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarlo con la clave IEM-PPL-10/2022²³.

a) Acuerdo de Requerimiento. El catorce de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentara la documentación requerida o manifestara lo que se a derecho conviniera²⁴, notificando a su Representante Legal el mismo día, a las 12:20 doce horas con veinte minutos²⁵.

b) Respuesta a Requerimiento. El veintiocho de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **Eric Sánchez Árciga** y documentación anexa, mediante el cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral²⁶, recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha primero de marzo²⁷.

c) Plazos para el cumplimiento. El plazo de diez días hábiles que se le otorgó a la Organización "CONVICCIÓN SOCIAL MÉXICO A.C." para dar cumplimiento a lo requerido por este Instituto, inició el catorce de febrero y concluyó el veintiocho del mismo mes.

DÉCIMO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN TIEMPO X MÉXICO A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-13/2022. Con fecha treinta y uno de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la ciudadana **Karla Estefanía Martínez Martínez**, mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "TIEMPO X MÉXICO A.C.", de constituirse como partido político local²⁸, en alcance a su escrito de manifestación de intención, el once de febrero se recibió escrito signado por la ciudadana Karla Estefanía Martínez Martínez y documentación adjunta, recayendo a dicha presentación los acuerdos de fechas primero y once de febrero, destacando que en el primero de ellos se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarlo con la clave IEM-PPL-13/2022²⁹.

²³ Visible fojas 25 a 26, del expediente IEM-PPL-10/2022

²⁴ Visible fojas 29 a 32, del expediente IEM-PPL-10/2022

²⁵ Visible foja 33, del expediente IEM-PPL-10/2022

²⁶ Visible fojas 37 a 78, del expediente IEM-PPL-10/2022

²⁷ Visible fojas 79 y 80, del expediente IEM-PPL-10/2022

²⁸ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-13/2022

²⁹ Visible fojas 39 a 40, del expediente IEM-PPL-13/2022



ACUERDO IEM-CG-021/2022

a) Acuerdo de Requerimiento. El catorce de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentara la documentación requerida o manifestara lo que se a derecho conviniera³⁰, notificando a su Representante Legal el catorce de febrero, a las 14:20 catorce horas con veinte minutos³¹.

b) Respuesta a Requerimiento. El veintiuno de febrero se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la ciudadana **Karla Estefanía Martínez Martínez** y documentación anexa, mediante el cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral³², recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha veintidós de febrero³³.

c) Plazos para el cumplimiento. El plazo de diez días hábiles que se le otorgó a la Organización "TIEMPO X MÉXICO A.C." para dar cumplimiento a lo requerido por este Instituto, inició el catorce de febrero y concluyó el veintiocho del mismo mes.

DÉCIMO PRIMERO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN OPERADORES POLÍTICOS PROGRESISTAS A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-14/2022. Con fecha treinta y uno de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **Miguel Ángel Barragán González**, mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "OPERADORES POLÍTICOS PROGRESISTAS A.C.", de constituirse como partido político local³⁴, recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarlo con la clave IEM-PPL-14/2022³⁵.

a) Acuerdo de Requerimiento. El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentara la documentación requerida o manifestara lo que se a

³⁰ Visible fojas 59 a 62, del expediente IEM-PPL-13/2022

³¹ Visible foja 63, del expediente IEM-PPL-13/2022

³² Visible fojas 65 a 102, del expediente IEM-PPL-13/2022

³³ Visible fojas 103 a 106, del expediente IEM-PPL-13/2022

³⁴ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-14/2022

³⁵ Visible fojas 111 a 112, del expediente IEM-PPL-14/2022



ACUERDO IEM-CG-021/2022

derecho conviniera³⁶, notificando a su Representante Legal el catorce de febrero, a las 13:44 trece horas con cuarenta y cuatro minutos³⁷.

b) Respuesta a Requerimiento. El veintiocho de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **Luis Héctor Figueroa Muñiz** en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación y documentación anexa, mediante el cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral³⁸, recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha primero de marzo³⁹.

c) Plazos para el cumplimiento. El plazo de diez días hábiles que se le otorgó a la Organización "OPERADORES POLÍTICOS PROGRESISTAS A.C." para dar cumplimiento a lo requerido por este Instituto, inició el catorce de febrero y concluyó el veintiocho del mismo mes.

DÉCIMO SEGUNDO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ORGULLO NICOLAITA A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-15/2022. Con fecha treinta y uno de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **Guillermo Salas Razo**, mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "ORGULLO NICOLAITA A.C.", de constituirse como partido político local⁴⁰, recayendo a dicha presentación el acuerdo de fecha primero de febrero, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo y registrarlo con la clave IEM-PPL-15/2022⁴¹.

a) Acuerdo de Requerimiento. El once de febrero, se dictó acuerdo de requerimiento, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presentara la documentación requerida o manifestara lo que se a derecho conviniera⁴², notificando en el domicilio y con la persona autorizada para tal efecto el catorce de febrero, a las 10:42 diez horas con cuarenta y dos minutos⁴³.

³⁶ Visible fojas 115 a 118, del expediente IEM-PPL-14/2022

³⁷ Visible foja 119, del expediente IEM-PPL-14/2022

³⁸ Visible fojas 121 a 168, del expediente IEM-PPL-14/2022

³⁹ Visible fojas 169 a 170, del expediente IEM-PPL-14/2022

⁴⁰ Visible foja 1, del expediente IEM-PPL-15/2022

⁴¹ Visible fojas 93 a 94, del expediente IEM-PPL-15/2022

⁴² Visible fojas 97 a 100, del expediente IEM-PPL-15/2022

⁴³ Visible foja 101, del expediente IEM-PPL-15/2022



ACUERDO IEM-CG-021/2022

b) Respuesta a Requerimiento. El veintiocho de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano **Guillermo Salas Razo** y documentación anexa, mediante el cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral⁴⁴, recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha primero de marzo⁴⁵.

c) Plazos para el cumplimiento. El plazo de diez días hábiles que se le otorgó a la Organización "ORGULLO NICOLAITA A.C." para dar cumplimiento a lo requerido por este Instituto, inició el catorce de febrero y concluyó el veintiocho del mismo mes.

DÉCIMO TERCERO. APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS. El siete de marzo, en Sesión Extraordinaria urgente virtual, el Consejo General aprobó Acuerdo IEM-CG-15/2022⁴⁶ que contiene el Protocolo para el desarrollo de las asambleas.

DÉCIMO CUARTO. APROBACIÓN DEL INFORME. El ocho de marzo, en Sesión Extraordinaria urgente virtual de la Comisión de Prerrogativas, se presentó el "Informe que presenta la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local", de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos.

DÉCIMO QUINTO. APROBACIÓN DEL DICTAMEN. El veintinueve de marzo, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de la Comisión de Prerrogativas, se aprobó el "Dictamen respecto de las manifestaciones de intención presentadas por las Organizaciones: Michoacán al Frente A.C., Unidad, Valores y Lucha por Michoacán A.C., Convicción Social México A.C., Tiempo x México A.C., Operadores Políticos Progresistas A.C. y Orgullo Nicolaíta A.C.", dictamen de cuyo punto **CUARTO**, se desprende su remisión a este Consejo General para su consideración, en términos de lo establecido en los artículos 35, párrafo quinto del Código Electoral y 12 de los Lineamientos, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

⁴⁴ Visible fojas 103 a 224, del expediente IEM-PPL-15/2022

⁴⁵ Visible fojas 225 a 226, del expediente IEM-PPL-15/2022

⁴⁶ Consultable en: http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2022/IEM-CG-015-2022_Acuerdo%20CG_Que%20aprueba%20Que%20aprueba%20el%20protocolo%20para%20la%20obtenci%C3%B3n%20del%20registro%20como%20partido%20pol%C3%ADtico_07-03-2022.pdf



ACUERDO IEM-CG-021/2022

PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, apartado C, de la Constitución General, 98 y 104, de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales en la forma y términos que establezca la Ley de la materia.

Asimismo, el Instituto es depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, y los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y a las candidaturas independientes en la entidad, en su caso.

Corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, así como orientar a las y los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y e) de la Ley General.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 9, numeral 1, inciso b) y 10, numeral 1, de la Ley de Partidos, corresponde al Instituto, llevar a cabo el registro de los partidos políticos locales.

En este mismo orden de ideas, conforme al artículo 34, fracciones I, V y XLIII, del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

"I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código;

...

V. Resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos locales y a las agrupaciones políticas estatales, así como sobre la pérdida del mismo, en los casos



ACUERDO IEM-CG-021/2022

previstos en la Ley General de Partidos Políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Periódico Oficial;

...
XLIII. Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.”

De ahí que, corresponda a este órgano en cuanto autoridad en la materia, pronunciarse respecto de las manifestaciones de intención de las organizaciones para constituirse como partido político local.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, párrafo quinto, del Código Electoral es atribución de la Comisión de Prerrogativas, conocer y dar seguimiento a los trabajos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Por otro lado, de conformidad con el Considerando OCTAVO, fracción VIII del Acuerdo IEM-CG-270/2021⁴⁷, la Comisión de Prerrogativas contará con la atribución de vigilar el trámite sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales.

Asimismo, en relación a las manifestaciones de intención presentadas por las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales, conforme a lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos, la Comisión de Prerrogativas, emitirá un dictamen que será remitido al Consejo General para que resuelva lo conducente.

TERCERO. PARTIDOS POLÍTICOS. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo de la Constitución General, así como 13, párrafos primero a tercero, de la Constitución Local, 3, numeral 1 de la Ley de Partidos y 71 del Código Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación federal, estatal y municipal según sea el caso, y como organización de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta

47

http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-270-2021_%20Acuerdo%20CG_Por%20el%20que%20se%20crean%20modifican%20y%20realiza%20la%20rotacin%20anual%20de%20las%20presidencias%20en%20las%20comisiones%20y%20comits%20de%20este%20orga%20no%20electoral.pdf



ACUERDO IEM-CG-021/2022

al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; quedando prohibida la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales, locales o extranjeras; organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos; y, cualquier forma de afiliación corporativa.

Además, los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática en personas menores de edad y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en condiciones de igualdad, seguridad y evitando que existan actos que constituyan violencia por razones de género, en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

CUARTO. DERECHO DE ASOCIACIÓN. El artículo 9° de la Constitución General en su parte conducente, establece:

“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.”

Por su parte el artículo 35, fracción III, de la Constitución General, establece que es derecho de la ciudadanía mexicana:

“III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.”

Asimismo, el artículo 2, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos dispone que son derecho político-electoral de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, los siguientes: asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

El artículo 4, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Partidos, señala que, para efectos de esta, se entiende por:

“Afiliado o Militante: El ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido



ACUERDO IEM-CG-021/2022

político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación”.

El artículo 70 del Código Electoral establece que son derechos político- electorales de los ciudadanos michoacanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes:

“I. Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado;

II. Afiliarse o separarse libre e individualmente a los partidos políticos, y,

...”

QUINTO. DE LOS REQUISITOS CONSTITUTIVOS DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL. El artículo 10, numeral 1, de la Ley de Partidos establece que las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda. Asimismo, el párrafo 2, incisos a) y c), del artículo señalado, establece que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los siguientes requisitos:

“a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

...”

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.”

De ahí que, el artículo 11, numeral 1, de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 8 de los Lineamientos, señala que la organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro deberá presentar escrito de manifestación de intención dirigido a la Presidencia del



ACUERDO IEM-CG-021/2022

Consejo General, en el mes de enero del año siguiente a la elección ordinaria de Gubernatura, ante la Oficialía de Partes del Instituto.

A su vez, el artículo 13 de la Ley de Partidos, dispone que para el caso de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partidos políticos locales, se deberá acreditar:

“a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y

III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;

II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el



ACUERDO IEM-CG-021/2022

requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.”

Respecto a la manifestación de intención de una organización para constituirse como partido político local, el artículo 9 de los Lineamientos establece que se presentará mediante el formato de intención (Formato FEI) y deberá contener:

- a) *La denominación de la Organización;*
- b) *Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones;*
- c) *Nombre de la o el representante legal de la Organización;*
- d) *La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.*

Tampoco podrá incluir los utilizados para la documentación electoral federal y local, de conformidad con el Anexo correspondiente del Reglamento de Elecciones del INE.

- e) *Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso, de conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso p) de la Ley de Partidos;*
- f) *Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.*

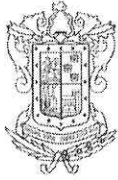


ACUERDO IEM-CG-021/2022

- g) *La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos;*
- h) *El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización;*
- i) *Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones; y,*
- j) *Firma autógrafa de la o el representante de la Organización.*

Asimismo, el artículo 10 de los Lineamientos, establece que el formato de escrito de intención deberá estar acompañado de:

- a. *Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;*
- b. *Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;*
- c. *Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;*
- d. *Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;*
- e. *Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,*
- f. *Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente:*
 - 1. *Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;*
 - 2. *Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;*
 - 3. *Características de la imagen: trazada en vectores;*
 - 4. *Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,*
 - 5. *Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.*



ACUERDO IEM-CG-021/2022

Finalmente, el artículo 17 del Protocolo para el Desarrollo de las Asambleas⁴⁸ establece lo siguiente:

Artículo 17. *La Organización Ciudadana, para obtener su registro como partido político local, deberá acreditar haber celebrado necesariamente de forma presencial Asambleas Municipales o Asambleas Distritales, ya sea una u otra, en el Periodo de Constitución, en por lo menos dos terceras partes de los municipios, o distritos electorales locales, correspondientes al estado de Michoacán de Ocampo, según sea el caso.*

Las dos terceras partes de los municipios o distritos electorales locales en donde deberán realizarse las Asambleas corresponden a la cantidad de:

- I. En caso de las Asambleas Municipales, de 75 municipios del estado.*
- II. En el supuesto de Asambleas Distritales, de 16 distritos electorales locales.*

La Organización solamente podrá celebrar una Asamblea con el quórum requerido, por cada distrito electoral local o municipio del estado.

SEXTO. CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS. De conformidad con el artículo 13, inciso a), fracción I, de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 18 de los Lineamientos, para poder llevar a cabo una Asamblea Distrital o Municipal las organizaciones deberán contar con la participación de por lo menos el 0.26 por ciento de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del distrito o municipio correspondiente a la elección ordinaria inmediata anterior, es importante destacar que el porcentaje de permanencia que se señala es de inicio a fin de la asamblea.

Los artículos 18, 19 y 40 del Protocolo para el Desarrollo de las Asambleas, establecen que:

Artículo 18. *Para poder llevar a cabo Asambleas Distritales o Municipales, la organización deberá contar de inicio a fin con la participación de por lo menos el 0.26 por ciento de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral, de conformidad a lo que establecen los artículos 13, numeral 1, inciso a) Fracción I de la Ley de Partidos y 33 de los Lineamientos, situación que deberá certificarse por las y los funcionarios del Instituto asignados para tal efecto.*

⁴⁸

file:///C:/Users/IEM.IEM-CO-562/Downloads/Anexo%20IEM-CG-015-2022_Protocolo%20que%20deberan%20observar%20las%20organizaciones%20que%20pretendan%20obtener%20registro%20como%20partido%20politico-07MAR22.pdf



Artículo 19. La Organización conforme a lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos, deberá presentar ante la Secretaría, un calendario de Asambleas Distritales o Municipales y de la Asamblea Local Constitutiva que pretenda realizar.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, por cada una de las Asambleas que pretenda realizar la Organización, deberá presentar una solicitud individual ante el Instituto, cuando menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de la celebración.

La solicitud que no se presente dentro del plazo requerido, será negada, situación que le será notificada a la Organización a la brevedad, dejando a salvo los derechos para que re programe la celebración de la Asamblea en los términos del párrafo anterior.

En caso de que la Organización no se presente en el lugar programado para la celebración de la asamblea, en la fecha y hora señaladas, deberá realizar el reembolso al Instituto del costo de la certificación de la asamblea y gastos erogados. Lo anterior, salvo que exista caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente acreditada y validada por el Instituto que haya impedido la presencia de la organización.

Para tales efectos, la Secretaría enviará a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, un informe especificando los gastos erogados, siendo responsabilidad de ésta última llevar a cabo las gestiones necesarias con la Organización para el reembolso de los gastos efectuados.

El monto correspondiente deberá ser cubierto por la Organización, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud de pago, los cuales serán depositados por el Instituto a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Si la conducta es reiterada se tomarán las medidas de apremio correspondientes.

Artículo 40. Una vez que la Organización haya celebrado el número de Asambleas señalado en el artículo 15 de los Lineamientos, avisará dentro del periodo de constitución al Instituto, la fecha en que pretende celebrar la Asamblea Local Constitutiva con un mínimo de 10 días hábiles previos a su realización.

En caso de que se reciba una solicitud de Asamblea Constitutiva sin haber celebrado el número mínimo de Asambleas Municipales o Distritales, según sea el caso, el Instituto negará la misma, dejando a salvo los derechos de la Organización, para que presente la solicitud de nueva cuenta siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de constitución.



ACUERDO IEM-CG-021/2022

SÉPTIMO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN MICHOACÁN AL FRENTE A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-06/2022.

a) **PRESENTACIÓN DEL ESCRITO.** Con fecha veintiocho de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado **Ezequiel Hernández Arteaga**, escrito mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "MICHOACÁN AL FRENTE A.C.", de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:

1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;
2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente (Formato FBPV) con firma autógrafa;
3. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos, denominada "MICHOACÁN AL FRENTE A.C.";
4. Copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;
5. Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil; y,
6. Medio digital que contiene el emblema y colores que identificar a la Organización.
- 7.

El nueve de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano Ezequiel Hernández Arteaga en alcance a la manifestación señalada con anterioridad, mediante el cual presentó lo siguiente:

1. Copia certificada de la Tarjeta Universal de Firmas y Datos Generales, de la cuenta bancaria abierta en BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre de la Asociación Civil "Michoacán al Frente".

Recayendo a dichas presentaciones los acuerdos de fechas primero y diez de febrero.

b) **REQUERIMIENTO.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto,



ACUERDO IEM-CG-021/2022

procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el Antecedente *SÉPTIMO, inciso a)* y de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos, este Instituto consideró que a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia debía requerirse a la organización diversa información, por lo que mediante acuerdo de fecha once de febrero de dos mil veintidós, se les requirió para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo mencionado, presentara ante este Instituto lo siguiente:

- a) Respecto del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos, subsanar lo siguiente:
 1. Precisar el domicilio, señalando expresamente la calle, número, colonia y municipio.
 2. Precisar que la duración de la Asociación Civil será hasta que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
 3. Indicar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil, deberá realizarse una vez que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, resuelva lo conducente respecto a su intención de constituirse como partido político local.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o realizara la manifestación en lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

c) RESPUESTA. Conforme al Antecedente *SÉPTIMO, inciso b)*, el veinticinco de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por el C. Ezequiel Hernández Arteaga, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a la Organización denominada "Michoacán al Frente A.C.", mediante el cual anexó la siguiente documentación:

1. Original de escritura pública 6,250 (seis mil doscientos cincuenta), relativa a la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha diecisiete



de febrero de dos mil veintidós, celebrada por la Asociación Civil denominada “MICHOACÁN AL FRENTE”.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha veinticinco de febrero.

De acuerdo al Antecedente *SÉPTIMO, inciso c)*, el requerimiento realizado a la Organización “Michoacán al Frente A.C.” fue notificado al representante legal de la citada organización, el día catorce de febrero de dos mil veintidós otorgándosele el plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento al mismo, dicho plazo transcurrió del día quince al veintiocho de febrero, por lo que de acuerdo a lo señalado con anterioridad, se tiene que, conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, la Organización denominada “Michoacán al Frente A.C.” cumplió en tiempo y forma con el requerimiento realizado.

d) VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS. Que con la presentación de los documentos citados en los considerandos que anteceden, se considera que la organización “MICHOACÁN AL FRENTE A.C.”, **sí** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 4 del Expediente IEM-PPL-06/2022
La denominación de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-06/2022. Los solicitantes señalan como denominación: “MICHOACÁN AL FRENTE”
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-06/2022.




ACUERDO IEM-CG-021/2022

<p>recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones</p>		<p>Los solicitantes señalan los siguientes datos:</p> <p>Personas autorizadas: el ciudadano Jarim Eduardo Díaz López.</p> <p>Teléfono: 443 261 3749</p> <p>Correo electrónico: michoacanalfrenteac@gmail.com</p> <p>Domicilio: Circuito Jardines de Vista Bella, número 100, Fraccionamiento Jardines de Vista Bella, Código Postal 58088, en Morelia Michoacán</p>
<p>Nombre de la o el representante legal de la Organización</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-06/2022.</p> <p>Los solicitantes señalan a Ezequiel Hernández Arteaga como representante legal de la organización</p>
<p>La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-06/2022.</p> <p>Los solicitantes señalan lo siguiente:</p> <p>Siglas: MM Denominación preliminar: "Más Michoacán"</p> <p>Emblema:</p>

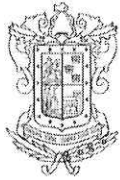


ACUERDO IEM-CG-021/2022

<p>utilizados por partidos políticos ya existentes.</p>		 <p>Número de Pantone: Azul Pantone 2728 C Verde Pantone 2286 C Rosa Pantone 213 C Blanco Pantone 000 C</p>
<p>Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-06/2022.</p> <p>Manifestación hecha dentro del Formato FEI</p>




<p>La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-06/2022.</p> <p>Los solicitantes señalan que realizarán asambleas Municipales.</p>
<p>El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-06/2022.</p> <p>Los solicitantes señalan a la C. Gabriela Ceja Herrera como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros</p>
<p>Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-06/2022.</p> <p>Los solicitantes señalan los siguientes datos:</p> <p>Correo electrónico: michoacanalfrenteac@gmail.com</p> <p>Tipo de cuenta para autenticarse:</p> <p>Correo electrónico: michoacanalfrenteac@gmail.com</p>
<p>Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos</p>		
<p>Declaración bajo protesta de decir verdad</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en la foja: 5 del Expediente IEM-PPL-06/2022.</p>



ACUERDO IEM-CG-021/2022

de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;		
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	Sí cumple	Visible en las fojas: 9 a 38 Acta Constitutiva presentada veintiocho de enero y modificación al Acta Constitutiva mediante Asamblea Extraordinaria derivada del requerimiento realizado, visible en fojas 105 a 112 del Expediente IEM-PPL-06/2022.
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 39 a 76 Contrato Original y copia certificada de la tarjeta de firmas y datos generales de la cuenta bancaria visible en fojas 89 a 90 del Expediente IEM-PPL-06/2022.
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 77 a 81 del Expediente IEM-PPL-06/2022.
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,	Sí cumple	Se acredita con el Acta Constitutiva del Expediente IEM-PPL-06/2022.
Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente:	Sí cumple	Se presentó en USB en el Expediente IEM-PPL-06/2022. Emblema:



<ol style="list-style-type: none">1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;3. Características de la imagen: trazada en vectores;4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.		 <p>Número de Pantone: Azul Pantone 2728 C Verde Pantone 2286 C Rosa Pantone 213 C Blanco Pantone 000 C</p>
--	--	---

OCTAVO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN UNIDAD, VALORES Y LUCHA POR MICHOACÁN A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-07/2022.

a) **PRESENTACIÓN DEL ESCRITO.** Que la ciudadana **Marbella Romero Núñez**, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto con fecha veintiocho de enero, escrito mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "UNIDAD, VALORES Y LUCHA POR MICHOACÁN A.C.", de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:

1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;
2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente (Formato FBPV) con firma autógrafa;
3. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos, denominada "UNIDAD, VALORES Y LUCHA POR MICHOACÁN A.C.";
4. Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;
5. Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil; y,



ACUERDO IEM-CG-021/2022

6. Medio digital que contiene el emblema y colores que identificar a la Organización.
7. Manual de identidad del logotipo y pantones.

El treinta y uno de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la ciudadana Marbella Romero Núñez mediante el cual anexa al presente lo siguiente:

1. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, inciso f), de los Lineamientos, anexa USB.

Recayendo a dichas presentaciones el acuerdo de fecha primero de febrero.

- b) REQUERIMIENTO.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el Antecedente *OCTAVO, inciso a)* y de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos, este Instituto a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia, consideró que debía requerirse a la organización diversa información, por lo que mediante acuerdo de fecha once de febrero, se les requirió para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo mencionado, presentara ante este Instituto lo siguiente:

- a)** Respecto del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos, se deberá subsanar lo siguiente:
1. Precisar el domicilio, señalando expresamente la calle, número, colonia y municipio.
 2. Precisar que el único objeto de la Asociación Civil es la constitución de un partido político local en el estado de Michoacán de Ocampo.
 3. Precisar que la duración de la Asociación Civil será hasta que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.



ACUERDO IEM-CG-021/2022

4. Indicar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil, deberá realizarse una vez que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, resuelva lo conducente respecto a su intención de constituirse como partido político local.

- b) Original del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; la cual deberá ser mancomunada.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o realizará la manifestación en lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

- c) **RESPUESTA.** Conforme al Antecedente *OCTAVO, inciso b)*, el veintiocho de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por la C. Marbella Romero Núñez, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, mediante el cual anexo la siguiente documentación:

1. Original del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, con firma mancomunada.
2. Certificación del Acta de Asamblea Extraordinaria 13,417 (trece mil cuatrocientos diecisiete) de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, celebrada por la Asociación Civil denominada "UNIDAD, VALORES Y LUCHA POR MICHOACÁN A.C.", mediante la cual se aprobaron modificaciones a diversos artículos de sus Estatutos.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha primero de marzo.

De acuerdo al Antecedente *OCTAVO, inciso c)*, el requerimiento realizado a la Organización "Unidad, Valores y Lucha por Michoacán A.C." fue notificado a la persona autorizada y encargado del órgano de Finanzas de la citada organización, el día catorce de febrero otorgándosele el plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento al mismo, dicho plazo transcurrió del día quince al veintiocho de febrero, por lo que de acuerdo a lo señalado con anterioridad, se tiene que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, la Organización denominada "Unidad, Valores y Lucha por Michoacán A.C." cumplió en tiempo y forma con el requerimiento realizado.




d) **VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS.** Que con la presentación de los documentos citados en los considerandos que anteceden, se considera que la organización denominada “UNIDAD, VALORES Y LUCHA POR MICHOACÁN A.C.”, **sí** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 4 del Expediente IEM-PPL-07/2022
La denominación de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-07/2022 Los solicitantes señalan como denominación: “UNIDAD, VALORES Y LUCHA POR MICHOACÁN”
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-07/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Personas autorizadas: La ciudadana Evelyn Anahí Gallegos Ortiz, así como el ciudadano Carlos Alberto Flores Solorzano. Teléfono: 443 355 3376 Correo electrónico: ac.michoacan2021@gmail.com



ACUERDO IEM-CG-021/2022

		Domicilio: Calle Cordillera número 595, del fraccionamiento Rincón de la Montaña, en Morelia Michoacán
Nombre de la o el representante legal de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-07/2022 Los solicitantes señalan a la C. Marbella Romero Núñez como representante legal de la organización
La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.	Sí cumple	Visible en fojas 1 y 3 del Expediente IEM-PPL-07/2022 Los solicitantes señalan lo siguiente: Siglas: PM Denominación preliminar: "UNIDOS POR MICHOACÁN" Emblema:  Número de Pantone: TONE PROCESS MAGENTA C (rosa) TONE P21-3 C (sepia) TONE BLACK C



ACUERDO IEM-CG-021/2022


<p>Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en fojas 1 a 4 del Expediente IEM-PPL-07/2022</p> <p>Manifestación hecha dentro del Formato FEI</p>
<p>La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-07/2022</p> <p>Los solicitantes señalan que realizarán asambleas Distritales.</p>
<p>El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-07/2022</p> <p>Los solicitantes señalan al C. Carlos Alberto Flores Solorzano</p>



financieros de la Organización		como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros
Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-07/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Correo electrónico: ac.michoacan2021@gmail.com Tipo de cuenta para autenticarse: Correo electrónico: ac.michoacan2021@gmail.com
Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos		
Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	Sí cumple	Visible en la foja: 5 del Expediente IEM-PPL-07/2022
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	Sí cumple	Original del Acta Constitutiva visible en fojas: 7 a 25 y Acta de Asamblea Extraordinaria mediante la cual se modifican diversos artículos de los estatutos en fojas 83 a 91, del Expediente IEM-PPL-07/2022
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	Sí cumple	Copia Simple del Contrato de Cuenta Bancaria visible en las fojas: 27 a 42 y Original del Contrato de Cuenta Bancaria con firma mancomunada visible



ACUERDO IEM-CG-021/2022

		en fojas 67 a 82, del Expediente IEM-PPL-07/2022
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 43 a 46, del Expediente IEM-PPL-07/2022
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,	Sí cumple	Se acredita en el Acta Constitutiva visible en fojas: 7 a 25 y Acta de Asamblea Extraordinaria mediante la cual se modifican diversos artículos de los estatutos en fojas 83 a 91, del Expediente IEM-PPL-07/2022
Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente: 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw; 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros; 3. Características de la imagen: trazada en vectores; 4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y, 5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.	Sí cumple	Visible en foja 2, del Expediente IEM-PPL-07/2022 Presentaron en USB Emblema:  Número de Pantone: TONE PROCESS MAGENTA C (rosa) TONE P21-3 C (sepia) TONE BLACK C



ACUERDO IEM-CG-021/2022

NOVENO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CONVICCIÓN SOCIAL MÉXICO A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-10/2022.

a) PRESENTACIÓN DEL ESCRITO. Que el ciudadano **Eric Sánchez Árciga**, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto con fecha treinta y uno de enero, escrito mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada “CONVICCIÓN SOCIAL MÉXICO A.C.”, de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:

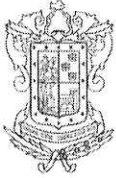
1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;
2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente (Formato FBPV) con firma autógrafa;
3. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos, denominada “**CONVICCIÓN SOCIAL MEXICO A.C.**”, y,
4. Medio digital que contiene el emblema y colores que identificarán a la organización.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha primero de febrero.

Con fundamento en el artículo 11 de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción del escrito de manifestación de intención, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

b) REQUERIMIENTO. De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el Antecedente *NOVENO, inciso a)* y de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos, este Instituto consideró que a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia debía requerirse a la organización diversa información, por lo que mediante acuerdo de fecha catorce de febrero, se les



ACUERDO IEM-CG-021/2022

requirió para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo mencionado, presentara lo siguiente:

- a) Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos; en la cual se deberá subsanar lo siguiente:
 1. Indicar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil, deberá realizarse una vez que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, resuelva lo conducente respecto a su intención de constituirse como partido político local.
 2. Adjuntar al Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ahora bien, respecto al Acta Constitutiva de la Asociación Civil presentada, se observa que fue tomado como base para su elaboración, el Modelo Único de Estatutos anexo al Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que se requiere que su contenido, no haga referencia a esta figura.

- b) Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual deberá ser mancomunada con firma autógrafa.
- c) Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, expedida por el SAT, a nombre de la Asociación Civil y domicilio fiscal en Morelia, Michoacán.
- d) Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o realizará la manifestación en lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

- c) **RESPUESTA.** Conforme al Antecedente *NOVENO*, inciso b) el veintiocho de febrero, el C. Eric Sánchez Árciga, presentó en la Oficialía de Partes del



ACUERDO IEM-CG-021/2022

Instituto, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, la siguiente documentación:

1. Escrito presentado por Eric Sánchez Árciga, representante legal de "Convicción Social México A.C.", mediante el cual establece como nuevo domicilio ubicado en la calle Luna número 36, Fraccionamiento Cosmos, C.P. 58050, por autorizando, para recibir notificaciones, a los CC. Emmanuel García Gómez y José María Montes Zepeda.
2. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Convicción Social México", número 37,970 (treinta y siete mil novecientos setenta), volumen número 788 (setecientos ochenta y ocho), donde consta el Contrato de Asociación Civil que celebran ERIC SÁNCHEZ ÁRCIGA, ALICIA, GISELA VÁLDEZ CARDIEL, AMÉRICA SARAHÍ HERNÁNDEZ QUIROZ Y NANCY ARCOS ZAMUDIO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado bajo el tomo 00000786, registro 0000032 del Libro de Varios.
3. Contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de Convicción Social México, Institución de banca Múltiple, grupo financiero Santander México, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, suscrita por Eric Sánchez Árciga y Nancy Arcos Zamudio.
4. Constancia de Situación Fiscal de quince de febrero de dos mil veintidós, en la cual se aprecia el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil "Convicción Social México A.C."
5. Disco compacto que contiene el formato Corel Draw, el emblema y colores que identificarán a la Asociación.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha primero de marzo.

De acuerdo al Antecedente *NOVENO, inciso c)*, el requerimiento realizado a la Organización "Convicción Social México A.C." fue notificado al representante legal de la citada organización, el día catorce de febrero otorgándosele el plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento al mismo, dicho plazo transcurrió del día quince al veintiocho de febrero, por lo que de acuerdo a lo señalado con anterioridad, conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, se tiene que la Organización denominada "Convicción Social México A.C." cumplió en tiempo y forma con el requerimiento realizado.



d) **VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS.** Que con la presentación de los documentos citados en los considerandos que anteceden, se considera que la organización denominada “CONVICCIÓN SOCIAL MÉXICO A.C.”, **sí** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 4 del Expediente PPL-10/2022
La denominación de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente PPL-10/2022 Los solicitantes señalan como denominación: “CONVICCIÓN SOCIAL MEXICO”
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente PPL-10/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Personas autorizadas: Eric Sánchez Árciga, Emmanuel García Gómez José María Montes Zepeda Teléfono: 425 122 27941 4431 86 18 26 452 23 59 691




ACUERDO IEM-CG-021/2022

		<p>Correo electrónico: arcigaeric613@gmail.com</p> <p>Domicilio: Calle Mármol número 436, colonia Villas del Pedregal, C.P. 58330, en Morelia, Michoacán.</p> <p>Visible en foja 37 del Expediente IEM-PPL-10/2022</p> <p>En escrito posterior señalan el domicilio ubicado en la Calle Luna número 36, fraccionamiento cosmos.</p>
Nombre de la o el representante legal de la Organización	Sí cumple	<p>Visible en foja 3 del Expediente PPL-10/2022</p> <p>Los solicitantes señalan al C. Eric Sánchez Árciga como representante legal de la organización</p>
La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.	Sí cumple	<p>Visible en foja 1 del Expediente PPL-10/2022</p> <p>Los solicitantes señalan lo siguiente:</p> <p>Siglas: CSM Denominación preliminar: "Convicción Social México" Emblema:</p>



ACUERDO IEM-CG-021/2022


		 <p>Número de Pantone: P 108-8 C P 11-14 C Process Magenta C</p>
Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 4 del Expediente PPL-10/2022 Manifestación hecha dentro del Formato FEI
La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir	Sí cumple	Visible en foja 3 del Expediente PPL-10/2022



únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos		Los solicitantes indican que realizarán asambleas Distritales
El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 3 del Expediente PPL-10/2022 Los solicitantes señalan a la C. Nancy Arcos Zamudio como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros
Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente PPL-10/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Correo electrónico: arcigaeric613@gmail.com Tipo de cuenta para autenticarse: Correo electrónico: arcigaeric613@gmail.com
Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos		
Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	Sí cumple	Visible en la foja: 5 del Expediente IEM-PPL-10/2022
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la	Sí cumple	Original del Acta Constitutiva visible en las fojas: 7 a 23 y Original de



ACUERDO IEM-CG-021/2022

Organización de ciudadanos;		Acta Constitutiva con las modificaciones solicitadas en el requerimiento visible en fojas 39 a 58 del Expediente IEM-PPL-10/2022
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 59 a 72 del Expediente IEM-PPL-10/2022
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 73 a 78 del Expediente IEM-PPL-10/2022
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,	Sí cumple	Se acredita con el Acta Constitutiva visible en las fojas: 7 a 23 y Original de Acta Constitutiva con las modificaciones solicitadas en el requerimiento visible en fojas 39 a 58 del Expediente IEM-PPL-10/2022
Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente: 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw; 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros; 3. Características de la imagen: trazada en vectores;	Sí cumple	Visible su recepción en la foja 2 del Expediente IEM-PPL-10/2022 Disco compacto Emblema:  Número de Pantone:



ACUERDO IEM-CG-021/2022

4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y, 5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.		P 108-8 C P 11-14 C Process Magenta C
--	--	---

DÉCIMO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN TIEMPO X MÉXICO A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-13/2022.

a) **PRESENTACIÓN DEL ESCRITO.** Que la ciudadana **Karla Estefanía Martínez Martínez**, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto con fecha treinta y uno de enero, escrito mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "TIEMPO X MÉXICO A.C.", de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:

1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;
2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente (Formato FBPV) con firma autógrafa.
3. Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos, y;
4. Medio digital que contiene el emblema y colores que identificarán a la Organización.

Aunado a lo anterior, se recibió escrito de fecha 11 de febrero, presentado en alcance a las 10:09 horas, ante la Oficialía Electoral, signado por **KARLA ESTEFANIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual señala lo siguiente:

- a) Se nombra al ciudadano Francisco Javier Martínez Torres, como la persona encargada del órgano de finanzas de la organización.
- b) Manifestó que la asociación se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes, adjuntando copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal,
- c) Señala, que la apertura de cuenta bancaria se encuentra en trámite y que una vez que sea firmado el contrato respectivo se hará del conocimiento de este Instituto.



ACUERDO IEM-CG-021/2022

Recayendo a dicha presentación los acuerdos respectivos de fechas primero y once de febrero.

Con fundamento en el artículo 11 de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción del escrito de manifestación de intención, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

- c) REQUERIMIENTO.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el Antecedente *DÉCIMO, inciso a)* y de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos, se consideró que a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia debía requerirse a la organización diversa información, por lo que mediante acuerdo de fecha catorce de febrero, se les requirió para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo mencionado, lo siguiente:

- a)** Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos; en la cual se deberá subsanar lo siguiente:
1. Precisar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil, deberá realizarse una vez que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, resuelva lo conducente respecto a su intención de constituirse como partido político local.
 2. Señalar que la duración de la Asociación Civil será hasta que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
- b)** Original del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, con firma autógrafa; la cual deberá ser mancomunada.



ACUERDO IEM-CG-021/2022

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o realizará la manifestación en lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

c) RESPUESTA. Conforme al Antecedente *DÉCIMO, inciso b)*, el veintiuno de febrero, mediante escrito signado por la C. Karla Estefanía Martínez Martínez presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, presentó la siguiente documentación:

1. Original de la Escritura Pública número 24,175 (veinticuatro mil ciento setenta y cinco), volumen 476 (cuatrocientos setenta y seis), de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Notario Público Número 94 (noventa y cuatro), en ejercicio y con residencia en Morelia, Michoacán, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número de Tomo 00000785, registro número 00000009 del libro de varios, correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán.
2. Original del Contrato, celebrado con Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y la Asociación Civil denominada "Tiempo x México A.C.", de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en dicho contrato se precisó que la cuenta es mancomunada.
3. Copia Certificada de la Constancia de Situación Fiscal de fecha once de febrero de dos mil veintidós, en la que consta el RFC de la Asociación Civil denominada "Tiempo x México A.C.".
4. Disco compacto y memoria USB, que contienen logotipo en archivo ilustrados y PDF con manual de identidad, los cuales describen el emblema, colores pantones que identificarán al partido político local en formación.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha veintidós de febrero.

De acuerdo al Antecedente *DÉCIMO, inciso c)*, el requerimiento realizado a la Organización "Tiempo x México A.C." fue notificado a la persona autorizada para tal efecto en el domicilio señalado de la citada organización, el día catorce de febrero otorgándosele el plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento al



mismo, dicho plazo transcurrió del día quince al veintiocho de febrero, por lo que de acuerdo a lo señalado con anterioridad, se tiene que conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, la Organización denominada “Tiempo x México A.C.” cumplió en tiempo y forma con el requerimiento realizado.

d) **VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS.** Que con la presentación de los documentos citados en los considerandos que anteceden, se considera que la organización denominada “TIEMPO X MÉXICO A.C.”, **sí** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 8 del Expediente IEM-PPL-13/2022
La denominación de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-13/2022 Los solicitantes señalan como denominación: “TIEMPO X MÉXICO A.C.”
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones	Sí cumple	Visible en fojas 1 y 3 del Expediente IEM-PPL-13/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Personas autorizadas: José Trinidad Martínez Pasalagua Valente Álvarez Reyes Juan Salvador García Cerna José Trinidad Martínez Martínez Bárbara Merlo Mendoza



ACUERDO IEM-CG-021/2022

		<p>Teléfono: 443 431 7496</p> <p>Correo electrónico: tiempoxmexicomichoacan@gmail.com kemm8806@gmail.com licvalentealvarez@gmail.com packmi1@hotmail.com</p> <p>Domicilio: 4to Retorno de la Costa #60, Paseo de los Cóndores, Fracc. Montaña Monarca, C.P. 58350, Morelia, Michoacán</p>
Nombre de la o el representante legal de la Organización	Sí cumple	Visible en fojas 5 y 7 del Expediente IEM-PPL-13/2022 Los solicitantes señalan a Karla Estefanía Martínez Martínez como representante legal de la organización
La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.	Sí cumple	Visible en fojas 3 y 5 del Expediente IEM-PPL-13/2022 Los solicitantes señalan lo siguiente: Siglas: TMX Denominación preliminar: "TIEMPO X MÉXICO" Emblema:



ACUERDO IEM-CG-021/2022

		<p>Número de Pantone:</p> <p>MORADO PANETONE 92-8 U</p> <p>AZUL PANTONE 115-7 U</p> <p>MAGENTA PANTNE 83-8 U</p> <p>AMARILLO PANTONE 10-8 U</p> <p>GRIS PANTONE 179-11 U</p>
<p>Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en fojas 1 a 8 del Expediente IEM-PPL-13/2022</p> <p>Manifestación hecha dentro del Formato FEI</p>




Fiscalización y los presentes Lineamientos.		
La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos	Sí cumple	Visible en foja 5 del Expediente IEM-PPL-13/2022 Los solicitantes indican que realizarán asambleas Distritales
El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 5 del Expediente IEM-PPL-13/2022 Los solicitantes señalan al Francisco Javier Martínez Torres como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros
Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones	Sí cumple	Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-13/2022 Los solicitantes señalan los siguientes requisitos: Correo electrónico: tiempoxmexicomichoacan@gmail.com Tipo de cuenta para autenticarse: tiempoxmexicomichoacan@gmail.com
Documentación adjunta a al escrito de manifestación Artículo 10 de los Lineamientos		
Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al	Sí cumple	Visible en la foja: 9 del Expediente IEM-PPL-13/2022



marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;		
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	Sí cumple	Original del Acta Constitutiva visible en las fojas: 11 a 36 y Original del Acta constitutiva con las modificaciones solicitadas en el requerimiento en fojas 71 a 80 del Expediente IEM-PPL-13/2022
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 81 a 98 del Expediente IEM-PPL-13/2022
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 47 a 52 y Constancia de Situación Fiscal visible en fojas 99 a 102 del Expediente IEM-PPL-13/2022
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,	Sí cumple	Se acredita con el Acta Constitutiva
Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente: 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw; 2. Tamaño: que se circunscriba en un	Sí cumple	Visible su presentación en foja 2 del Expediente IEM-PPL-13/2022 Disco compacto y USB Emblema:



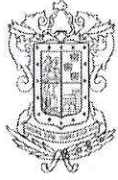
ACUERDO IEM-CG-021/2022

<p>cuadrado de 5x5 centímetros;</p> <p>3. Características de la imagen: trazada en vectores;</p> <p>4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,</p> <p>5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.</p>		 <p>Número de Pantone:</p> <p>MORADO PANETONE 92-8 U</p> <p>AZUL PANTONE 115-7 U</p> <p>MAGENTA PANTNE 83-8 U</p> <p>AMARILLO PANTONE 10-8 U</p> <p>GRIS PANTONE 179-11 U</p>
--	--	---

DÉCIMO PRIMERO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN OPERADORES POLÍTICOS PROGRESISTAS A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-14/2022.

a) **PRESENTACIÓN DEL ESCRITO.** Que el ciudadano **Miguel Ángel Barragán González**, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto con fecha treinta y uno de enero, escrito mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "OPERADORES POLÍTICOS PROGRESISTAS A.C.", de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:

1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;



ACUERDO IEM-CG-021/2022

2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente (Formato FBPV) con firma autógrafa;
3. Copia simple del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos, denominada "OPERADORES POLITICOS PROGRESISTAS A.C.";
4. Medio digital que contiene el emblema y colores que identificarán a la organización;
5. Manual del logotipo de identidad y pantones;
6. Declaración de principios;
7. Programa de acción; y,
8. Estatutos.

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha primero de febrero.

Con fundamento en el artículo 11 de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción del escrito de manifestación de intención, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

- d) REQUERIMIENTO.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el Antecedente *DÉCIMO PRIMERO inciso a)* y de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos, a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia, se consideró que debía requerirse a la organización diversa información, por lo que mediante acuerdo de fecha once de febrero, se les requirió para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo mencionado, presentara ante este Instituto, lo siguiente:

- a) Acta Constitutiva de la Asociación Civil "OPERADORES POLITICOS PROGRESISTAS A.C."; en la cual se deberá subsanar lo siguiente:
 1. Presentar el original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.



ACUERDO IEM-CG-021/2022

2. Delimitar como único objeto de la Asociación Civil, la constitución de un partido político local, en el estado de Michoacán de Ocampo.
 3. Señalar que la duración de la Asociación Civil será hasta que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
 4. Indicar que la disolución y liquidación de la Asociación Civil, deberá realizarse una vez que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, resuelva lo conducente respecto a su intención de constituirse como partido político local.
 5. Adjuntar al Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) Original del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual deberá ser mancomunada y con firma autógrafa.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, con domicilio en el estado de Michoacán.
 - d) Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil.
 - e) Medio digital que contenga el emblema y colores que identificarán a la Organización, con las siguientes características:
 1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw.
 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros.
 3. Características de la imagen: trazada en vectores.
 4. Tipografía: no editable y convertida a vectores.
 5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o realizará la manifestación en lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

- b) **RESPUESTA.** Conforme al Antecedente *DÉCIMO PRIMERO*, inciso b) el veintiocho de febrero, el C. Luis Héctor Figueroa Muñoz presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, lo siguiente:



ACUERDO IEM-CG-021/2022

1. Original de la escritura pública número 7,038 siete mil treinta y ocho), correspondiente al acta constitutiva de la Asociación Civil denominada “Operadores Políticos Progresistas”, pasada ante la fe del Notario Público número 106 con residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el tomo 788 (setecientos ochenta y ocho), con registro 11 (once).
2. Copia del contrato bancario celebrado con la Institución BBVA y la Asociación Civil Operadores Políticos Progresistas, con firmas autógrafas.
3. Copia del acuse único de inscripción el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil Operadores Políticos Progresistas
4. USB que contiene:
 1. Software utilizado: Illustrator;
 2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;
 3. Características de la imagen: trazada en vectores;
 4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y, Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha primero de marzo.

De acuerdo al Antecedente *DÉCIMO PRIMERO, inciso c)*, el requerimiento realizado a la Organización “Operadores Políticos Progresistas A.C.” fue notificado al representante legal de la citada organización, el día catorce de febrero, otorgándosele el plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento al mismo, dicho plazo transcurrió del día quince al veintiocho de febrero, por lo que de acuerdo a lo señalado con anterioridad, se tiene que conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, la Organización denominada “Operadores Políticos Progresistas A.C.” cumplió en tiempo y forma con el requerimiento realizado.


- c) VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS.** Que con la presentación de los documentos citados en los considerandos que anteceden, se considera que la organización denominada “OPERADORES POLÍTICOS PROGRESISTAS A.C.”, **sí** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:



Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 4 del Expediente IEM-PPL-14/2022
La denominación de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-14/2022 Los solicitantes señalan como denominación: "OPERADORES POLITICOS PROGRESISTAS"
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-14/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Personas autorizadas: Luis Héctor Figueroa Muñoz y José Jesús Arzate Castro. Teléfono: 354 114 9432 Correo electrónico: miguelbarragan2022@gmail.com Domicilio: Gobernador Aristeo Mercado número 1172, de la Colonia Nueva Chapultepec, C.P. 58280, en Morelia Michoacán



ACUERDO IEM-CG-021/2022

Nombre de la o el representante legal de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-14/2022 Los solicitantes señalan al C. Luis Héctor Figueroa Muñoz como representante legal de la organización
La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.	Sí cumple	Visible en fojas 1 y 3 del Expediente IEM-PPL-14/2022 Los solicitantes señalan lo siguiente: Siglas: PAP Denominación preliminar: "PARTIDO ALTERNATIVA PROGRESISTA" Emblema:  Número de Pantone: ROJO = C=0 M=100 Y=100 K=0 GRIS= C=0 M=0 Y=0 K=90
Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 4 del Expediente IEM-PPL-14/2022 Manifestación hecha dentro del Formato FEI



<p>cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.</p>		
<p>La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-14/2022</p> <p>Los solicitantes indican que realizarán asambleas Municipales</p>
<p>El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-14/2022</p> <p>Los solicitantes señalan al C. Miguel Ángel Barragán González como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros</p>



Correo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-14/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Correo electrónico: miguelbarragan2022@gmail.com Tipo de cuenta para autenticarse: miguelbarragan2022@gmail.com
---	-----------	--

**Documentación adjunta a al escrito de manifestación
Artículo 10 de los Lineamientos**

Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	Sí cumple	Visible en la foja: 5 del Expediente IEM-PPL-14/2022
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	Sí cumple	Copia simple del Acta Constitutiva visible en las fojas: 7 a 30 y Original del Acta Constitutiva visible a fojas 125 a 152 del Expediente IEM-PPL-14/2022
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 153 a 164 del Expediente IEM-PPL-14/2022
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 165 a 168 del Expediente IEM-PPL-14/2022
Original o copia certificada del documento	Sí cumple	



<p>idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil; y,</p>		<p>Se acredita con el Acta Constitutiva visible a fojas 125 a 152 del Expediente IEM-PPL-14/2022</p>
<p>Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;3. Características de la imagen: trazada en vectores;4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible su presentación en foja 2 del Expediente IEM-PPL-14/2022.</p> <p>Presentaron USB</p> <p>Emblema:</p> <p>Número de Pantone: ROJO = C=0 M=100 Y=100 K=0 GRIS= C=0 M=0 Y=0 K=90</p>

DÉCIMO SEGUNDO. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN ORGULLO NICOLAITA A.C. EXPEDIENTE IEM-PPL-15/2022.

- a) **PRESENTACIÓN DE ESCRITO.** Que el ciudadano **Guillermo Salas Razo**, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto con fecha treinta y uno de enero, escrito mediante el cual manifestó la intención de la Organización denominada "ORGULLO NICOLAITA A.C.", de constituirse como partido político local, adjuntando al mismo, la siguiente documentación:



ACUERDO IEM-CG-021/2022

1. Formato de escrito de manifestación de intención (Formato FEI) con firma autógrafa;
2. Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente (Formato FBPV) con firma autógrafa;
3. Original Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos, denominada "ORGULLO NICOLAITA A.C.";
4. Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación civil;
5. Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
6. Medio digital que contiene el emblema y colores que identificarán a la Organización;
7. Manual de identidad del logotipo y pantones;
8. Declaración de principios; y,
9. Programa de acción;

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha primero de febrero.

Con fundamento en el artículo 11 de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción del escrito de manifestación de intención, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

- b) REQUERIMIENTO.** De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 párrafo primero de los Lineamientos, una vez fenecido el plazo para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En relación con el Antecedente *DÉCIMO SEGUNDO, inciso a)* del presente dictamen y de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos, a fin de hacer efectiva su garantía de audiencia se consideró que debía requerirse a la organización diversa información, por lo que mediante acuerdo de fecha once de febrero, se les requirió para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo mencionado, presentara ante este Instituto, lo siguiente:



ACUERDO IEM-CG-021/2022

- a) Dentro del contenido del Acta Constitutiva de la Asociación Civil "ORGULLO NICOLAITA A.C."; se deberá subsanar lo siguiente:
1. Corregir el dato que hace referencia a la fecha en que se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.
 2. Precisar que el único objeto de la Asociación Civil será la constitución de un partido político local, en el estado de Michoacán de Ocampo.
 3. Señalar que la duración de la Asociación Civil será hasta que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resuelva lo conducente, respecto a la intención de constituirse como partido político local.
 4. Adjuntar al Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ahora bien, respecto al Acta Constitutiva de la Asociación Civil presentada, se observa que fue tomado como base para su elaboración, el Modelo Único de Estatutos anexo al Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que se requiere que su contenido, no haga referencia a esta figura.

- b) Original del contrato de apertura de la cuenta bancaria en la Institución BBV presentada en copia simple a nombre de la Asociación Civil; la cual deberá ser mancomunada y con firma autógrafa.
- c) Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil.

Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido o realizará la manifestación en lo que su derecho conviniera, se tendría por no presentado su escrito de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos.

- c) **RESPUESTA.** Conforme al Antecedente *DÉCIMO SEGUNDO*, inciso b) el veintiocho de febrero, el C. Guillermo Salas Razo presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, lo siguiente:



1. Original de la escritura pública número 2,913 (dos mil novecientos trece), correspondiente al acta constitutiva de la Asociación Civil denominada Orgullo Nicolaíta, ante la fe del Notario Público 188 (ciento ochenta y ocho) con residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de la propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán bajo el Tomo 787 (setecientos ochenta y siete), registro número veintitrés.
2. Caratula del contrato de productos y servicios múltiples BBVA.
3. Contrato de productos y servicios múltiples moneda nacional BBVA.
4. Bastanteo BBVA

Recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo de fecha primero de marzo.

De acuerdo al Antecedente *DÉCIMO SEGUNDO, inciso c)*, el requerimiento realizado a la Organización "Orgullo Nicolaíta A.C." fue notificado a la persona autorizada para tal efecto por la citada organización, el día catorce de febrero otorgándosele el plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento al mismo, dicho plazo transcurrió del día quince al veintiocho de febrero, por lo que de acuerdo a lo señalado con anterioridad, se tiene que conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, la Organización denominada "Orgullo Nicolaíta A.C." cumplió en tiempo y forma con el requerimiento realizado.

d) VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS. Que con la presentación de los documentos citados en los considerandos que anteceden, se considera que la organización denominada "ORGULLO NICOLAÍTA A.C.", **sí** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos, según se advierte del siguiente cuadro esquemático:

Manifestación de intención Artículo 9 de los Lineamientos		
Requisito	Cumplimiento	Observaciones
La manifestación de intención se presentará mediante el formato de escrito de intención (Formato FEI) y deberá contener:	Sí cumple	Visible en fojas 1 a 4 del Expediente IEM-PPL-15/2022




ACUERDO IEM-CG-021/2022

La denominación de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-15/2022 Los solicitantes señalan como denominación: "ORGULLO NICOLAITA"
Nombre o nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, su número telefónico y correo electrónico; así como, el domicilio completo (calle, número, colonia) dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, señalado para oír y recibir notificaciones	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-15/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Personas autorizadas: José Luis Lemus Vera Teléfono: 443 311 8570 4433 30 20 71 Correo electrónico: orgullo.nicolaita@gmail.com Domicilio: Calle Laguna de Zinzimacato número 135, de la Colonia El Lago 1, C.P. 58115, en Morelia Michoacán
Nombre de la o el representante legal de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-15/2022 Los solicitantes señalan al C. Guillermo Salas Razo como representante legal de la organización



ACUERDO IEM-CG-021/2022

<p>La denominación preliminar del partido político local a constituirse, sus siglas, así como el emblema, color y número de Pantone que identifiquen a la Organización, los cuales de conformidad con el artículo 25, inciso d), de la Ley de Partidos, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en fojas 1 y 3 del Expediente IEM-PPL-15/2022</p> <p>Los solicitantes señalan lo siguiente: Siglas: ON</p> <p>Denominación preliminar: "ORGULLO NICOLAITA"</p> <p>Emblema:</p>  <p>Número de Pantone:</p> <p>294C 1505C Cool Gray 10C</p>
<p>Manifestación en la que se especifique, que se entregará a la Coordinación de Fiscalización dentro de los primeros 10 días de cada mes los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realice, a partir de la presentación del escrito de manifestación de intención y hasta el mes en que se resuelva sobre la</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Visible en fojas 1 a 4 del Expediente IEM-PPL-15/2022</p> <p>Manifestación hecha dentro del Formato FEI</p>



procedencia del registro, conforme al artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos, así como de conformidad con los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Fiscalización y los presentes Lineamientos.		
La indicación del tipo de Asambleas que realizará la Organización, ya sean Distritales o Municipales, debiendo decidir únicamente entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, inciso a), de la Ley de Partidos	Sí cumple	Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-15/2022 Los solicitantes indican que realizarán asambleas Distritales
El nombre del órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Organización	Sí cumple	Visible en foja 3 del Expediente IEM-PPL-15/2022 Los solicitantes señalan a Mario Obeth Espejel Bedolla como responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros
iCorreo electrónico de la organización o de la persona responsable, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será	Sí cumple	Visible en foja 1 del Expediente IEM-PPL-15/2022 Los solicitantes señalan los siguientes datos: Correo electrónico: orgullo.nicolaita@gmail.com




fundamental para el acceso a la APP que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones		Tipo de cuenta para autenticarse: Correo electrónico: orgullo.nicolaita@gmail.com
---	--	--

**Documentación adjunta a al escrito de manifestación
Artículo 10 de los Lineamientos**

Declaración bajo protesta de decir verdad de ceñir sus actos al marco constitucional y legal vigente, mediante el Formato FBPV;	Sí cumple	Visible en la foja: 5 del Expediente IEM-PPL-15/2022
Original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de ciudadanos;	Sí cumple	Original del Acta Constitutiva visible en las fojas: 7 a 58 y Original del Acta Constitutiva con la modificación realizada conforme al requerimiento visible en fojas 123 a 164 del Expediente IEM-PPL-15/2022
Original o copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 165 a 224 del Expediente IEM-PPL-15/2022
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Sí cumple	Visible en las fojas: 65 a 70 del Expediente IEM-PPL-15/2022
Original o copia certificada del documento idóneo con que se ostenten quien o quienes representan a la Organización, sólo en el caso de que este requisito no se acredite en el Acta	Sí cumple	Se acredita con el Acta Constitutiva visible en fojas 123 a 164 del Expediente IEM-PPL-15/2022



Constitutiva de la Asociación Civil; y,		
<p>Presentar en medio digital el emblema y colores que identificarán a la Organización, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;2. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 centímetros;3. Características de la imagen: trazada en vectores;4. Tipografía: no editable y convertida a vectores; y,5. Color o colores: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.	Sí cumple	<p>Visible su presentación en foja 2 del Expediente IEM-PPL-15/2022</p> <p>Presentaron USB</p> <p>Emblema:</p>  <p>Número de Pantone:</p> <p>294C 1505C Cool Gray 10C</p>

DÉCIMO TERCERO. CONCLUSIONES. La Comisión de Prerrogativas verificó el cumplimiento de los requisitos, en el orden establecido en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos en relación con la temporalidad, la forma de presentación del escrito de manifestación de intención y de los documentos que se acompañaron a las mismas, llega a las siguientes conclusiones:

1. De conformidad con los artículos 11, numeral 1, de la Ley de Partidos y 8 de los Lineamientos, se desprende que aquella organización que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar escrito de manifestación de intención, en el mes de enero del año siguiente a la elección ordinaria de Gubernatura, por lo que, con relación a la temporalidad de presentación de los escritos de manifestación de intención presentados por las organizaciones: Michoacán al Frente A.C., Unidad, Valores y Lucha por Michoacán A.C., Convicción Social México A.C., Tiempo x México A.C., Operadores Políticos Progresistas A.C. y Orgullo Nicolaíta A.C., como se



desprende de lo señalado en los Considerandos SÉPTIMO inciso a), OCTAVO inciso a), NOVENO inciso a), DÉCIMO inciso a), DÉCIMO PRIMERO inciso a) y DÉCIMO SEGUNDO inciso a) del presente Dictamen, se tiene que los mismos fueron presentados en el mes de enero de dos mil veintidós, esto quiere decir, fueron presentados en tiempo.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de los Lineamientos, la manifestación de intención se presentará mediante el formato y contenido del escrito de intención, por lo que en relación al contenido de los formatos de escritos de manifestaciones presentados por las organizaciones: Michoacán al Frente A.C., Unidad, Valores y Lucha por Michoacán A.C., Convicción Social México A.C., Tiempo x México A.C., Operadores Políticos Progresistas A.C. y Orgullo Nicolaíta A.C., como se desprende del análisis realizado en los Considerandos SÉPTIMO incisos c) y d), OCTAVO incisos c) y d), NOVENO incisos c) y d), DÉCIMO incisos c) y d), DÉCIMO PRIMERO incisos c) y d) y DÉCIMO SEGUNDO incisos c) y d), se tiene que las manifestaciones de intención se presentaron en el formato denominado (FEI) y que la información contenida se ajusta a lo requerido en el artículo 9 de los Lineamientos.
3. Finalmente, en relación a lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos, por lo que ve a la documentación que las organizaciones: Michoacán al Frente A.C., Unidad, Valores y Lucha por Michoacán A.C., Convicción Social México A.C., Tiempo x México A.C., Operadores Políticos Progresistas A.C. y Orgullo Nicolaíta A.C., acompañaron a sus escritos de manifestación de intención la documentación presentada con posterioridad en ejercicio de su garantía de audiencia, en cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Instituto, por lo que, conforme a lo descrito en las tablas esquemáticas contenidas en los considerandos SÉPTIMO incisos c) y d), OCTAVO incisos c) y d), NOVENO incisos c) y d), DÉCIMO incisos c) y d), DÉCIMO PRIMERO incisos c) y d) y DÉCIMO SEGUNDO incisos c) y d), las organizaciones si acompañaron la documentación respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 34, fracciones I, V y XLIII, del Código Electoral, este Consejo General, emite el siguiente:



ACUERDO IEM-CG-021/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DENOMINADAS: “MICHOACÁN AL FRENTE A.C.”; “UNIDAD, VALORES Y LUCHA POR MICHOACÁN A.C.”; “CONVICCIÓN SOCIAL MÉXICO A.C.”; “TIEMPO X MÉXICO A.C.”; “OPERADORES POLÍTICOS PROGRESISTAS A.C.”, Y “ORGULLO NICOLAÍTA A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

PRIMERO. El Consejo General es competente para resolver lo relativo a las manifestaciones de intención presentadas por las Organizaciones: Michoacán al Frente A.C., Unidad, Valores y Lucha por Michoacán A.C., Convicción Social México A.C., Tiempo x México A.C., Operadores Políticos Progresistas A.C. y Orgullo Nicolaíta A.C., en términos de lo señalado en el considerando *PRIMERO* del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se tienen por cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos por parte de las organizaciones Michoacán al Frente A.C., Unidad, Valores y Lucha por Michoacán A.C., Convicción Social México A.C., Tiempo x México A.C., Operadores Políticos Progresistas A.C. y Orgullo Nicolaíta A.C.

TERCERO. Se tienen por procedentes las manifestaciones de intención para constituirse como partidos políticos locales de las organizaciones Michoacán al Frente A.C., Unidad, Valores y Lucha por Michoacán A.C., Convicción Social México A.C., Tiempo x México A.C., Operadores Políticos Progresistas A.C. y Orgullo Nicolaíta A.C.

CUARTO. Se autoriza a las organizaciones Michoacán al Frente A.C., Unidad, Valores y Lucha por Michoacán A.C., Convicción Social México A.C., Tiempo x México A.C., Operadores Políticos Progresistas A.C. y Orgullo Nicolaíta A.C., para llevar a cabo la celebración de las asambleas a que hacen referencia los Capítulos IV al VII de los Lineamientos, en concordancia con el contenido del artículo 13, primer párrafo, inciso a), de la Ley de Partidos.

QUINTO. En términos de lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos, entréguese a las organizaciones Michoacán al Frente A.C., Unidad, Valores y Lucha



ACUERDO IEM-CG-021/2022

por Michoacán A.C., Convicción Social México A.C., Tiempo x México A.C., Operadores Políticos Progresistas A.C. y Orgullo Nicolaíta A.C., a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, el material que contiene el número de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 0.26 por ciento del padrón electoral utilizado en el Proceso Electoral Local Ordinario inmediato anterior, correspondiente por demarcación territorial Estatal, Distrital y Municipal en la Entidad; mismo que se acompañan como **Anexo** al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese personalmente por conducto de su representante legal, a las Organizaciones: Michoacán al Frente A.C., Unidad, Valores y Lucha por Michoacán A.C., Convicción Social México A.C., Tiempo x México A.C., Operadores Políticos Progresistas A.C. y Orgullo Nicolaíta A.C.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que dé cumplimiento a lo establecido en el punto de Acuerdo Quinto del presente.

QUINTO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

SEXTO. Notifíquese, automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción



ACUERDO IEM-CG-021/2022

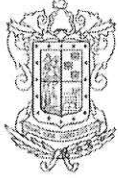
II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

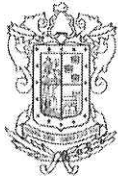


ACUERDO IEM-CG-021/2022

Equivalente al 0.26% del Padrón Electoral Estatal			
Clave Entidad	Entidad	Padrón Electoral	0.26% del Padrón Electoral
16	Michoacán	3,581,511	9,311

Equivalente al 0.26% del Padrón Electoral por Distrito Local			
Distrito	Cabecera Distrital	Padrón Electoral	0.26% del Padrón Electoral
1	La Piedad	158,883	413
2	Puruándiro	168,618	438
3	Maravatío	139,657	363
4	Jiquilpan	147,306	382
5	Paracho	154,825	402
6	Zamora	151,161	393
7	Zacapu	163,686	425
8	Tarímbaro	160,201	416
9	Los reyes	160,474	417
10	Morelia 10	148,557	386
11	Morelia 11	161,240	419
12	Hidalgo	155,413	404
13	Zitácuaro	145,530	378
14	Uruapan 14	129,951	337
15	Pátzcuaro	154,313	401
16	Morelia 16	163,301	424
17	Morelia 17	164,381	427
18	Huetamo	140,908	366
19	Tacámbaro	151,738	394
20	Uruapan 20	126,030	327
21	Coalcomán	132,277	343
22	Múgica	133,036	345
23	Apatzingán	129,684	337
24	Lázaro Cárdenas	140,341	364

Equivalente al 0.26% del Padrón Electoral por Municipio				
Cvo	Cabecera Distrital	Municipio	Padrón Electoral	0.26% del Padrón Electoral



ACUERDO IEM-CG-021/2022

1	La Piedad	Churintzio	6,139	15
2	La Piedad	Ecuandureo	11,469	29
3	La Piedad	Ixtlán	11,607	30
4	La Piedad	Numarán	9,705	25
5	La Piedad	La Piedad	81,422	211
6	La Piedad	Tanhuato	11,748	30
7	La Piedad	Yurécuaro	23,075	59
8	La Piedad	Zináparo	3,718	9
9	Puruándiro	Angamacutiro	12,705	33
10	Puruándiro	Chucándiro	5,024	13
11	Puruándiro	Huandacareo	10,377	26
12	Puruándiro	Huaniqueo	7,650	19
13	Puruándiro	Jiménez	12,391	32
14	Puruándiro	José Sixto Verduzco	21,400	55
15	Puruándiro	Morelos	7,971	20
16	Puruándiro	Panindícuaro	14,289	37
17	Puruándiro	Penjamillo	16,168	42
18	Puruándiro	Puruándiro	60,643	157
19	Maravatío	Aporo	2,883	7
20	Maravatío	Contepec	24,091	62
21	Maravatío	Epitacio Huerta	11,800	30
22	Maravatío	Maravatío	64,817	168
23	Maravatío	Senguio	15,766	40
24	Maravatío	Tlalpujagua	20,300	52
25	Jiquilpan	Briseñas	6,387	16
26	Jiquilpan	Jiquilpan	32,940	85
27	Jiquilpan	Marcos Castellanos	9,967	25
28	Jiquilpan	Cojumatlán De Regules	8,455	21
29	Jiquilpan	Sahuayo	55,484	144
30	Jiquilpan	Venustiano Carranza	18,844	48
31	Jiquilpan	Vista Hermosa	15,229	39
32	Paracho	Coeneo	19,212	49
33	Paracho	Charapan	9,997	25
34	Paracho	Cheran	14,119	36
35	Paracho	Chilchota	28,818	74
36	Paracho	Erongarícuaro	12,068	31
37	Paracho	Nahuatzen	21,537	55
38	Paracho	Paracho	27,262	70



ACUERDO IEM-CG-021/2022

39	Paracho	Quiroga	21,812	56
40	Zamora	Zamora	151,161	393
41	Zacapu	Jacona	53,463	139
42	Zacapu	Purépero	13,199	34
43	Zacapu	Tangancicuaro	28,181	73
44	Zacapu	Tlazazalca	7,920	20
45	Zacapu	Zacapu	60,923	158
46	Tarímbaro	Álvaro Obregón	17,118	44
47	Tarímbaro	Copándaro	7,650	19
48	Tarímbaro	Cuitzeo	23,710	61
49	Tarímbaro	Charo	17,016	44
50	Tarímbaro	Indaparapeo	13,695	35
51	Tarímbaro	Santa Ana Maya	11,458	29
52	Tarímbaro	Tarímbaro	69,554	180
53	Los reyes	Cotija	17,345	45
54	Los reyes	Chavinda	9,441	24
55	Los reyes	Pajacuarán	15,585	40
56	Los reyes	Los Reyes	56,972	148
57	Los reyes	Tangamandapio	23,940	62
58	Los reyes	Tingüindín	11,519	29
59	Los reyes	Tocumbo	9,837	25
60	Los reyes	Villamar	15,835	41
61	Hidalgo	Hidalgo	91,733	238
62	Hidalgo	Irimbo	12,677	32
63	Hidalgo	Queréndaro	11,153	28
64	Hidalgo	Zinapécuaro	39,850	103
65	Zitácuaro	Angangueo	8,115	21
66	Zitácuaro	Ocampo	16,844	43
67	Zitácuaro	Zitácuaro	120,571	313
68	Uruapan 14	Uruapan	255,981	665
69	Pátzcuaro	Huiramba	6,840	17
70	Pátzcuaro	Lagunillas	5,304	13
71	Pátzcuaro	Pátzcuaro	69,978	181
72	Pátzcuaro	Salvador Escalante	35,810	93
73	Pátzcuaro	Tingambato	11,576	30
74	Pátzcuaro	Tzintzuntzan	11,631	30
75	Pátzcuaro	Ziracuaretiro	13,174	34
76	Morelia 16	Morelia	637,479	1,657



ACUERDO IEM-CG-021/2022

77	Huetamo	Carácuaro	7,738	20
78	Huetamo	Huetamo	33,588	87
79	Huetamo	Juárez	10,746	27
80	Huetamo	Jungapeo	15,151	39
81	Huetamo	San Lucas	14,731	38
82	Huetamo	Susupuato	7,324	19
83	Huetamo	Tiquicheo De Nicolas Romero	10,648	27
84	Huetamo	Tuxpan	20,395	53
85	Huetamo	Tuzantla	12,712	33
86	Huetamo	Tzitzio	7,875	20
87	Tacámbaro	Acuitzio	8,952	23
88	Tacámbaro	Ario	27,429	71
89	Tacámbaro	Madero	14,266	37
90	Tacámbaro	Nocupétaro	7,267	18
91	Tacámbaro	Tacámbaro	56,730	147
92	Tacámbaro	Taretan	11,765	30
93	Tacámbaro	Turicato	25,329	65
94	Coalcomán	Aguililla	11,785	30
95	Coalcomán	Aquila	19,432	50
96	Coalcomán	Buenavista	32,227	83
97	Coalcomán	Coahuayana	11,315	29
98	Coalcomán	Coalcomán De Vázquez Pallares	15,177	39
99	Coalcomán	Chinicuila	4,007	10
100	Coalcomán	Peribán	21,070	54
101	Coalcomán	Tepalcatepec	17,264	44
102	Múgica	Arteaga	16,271	42
103	Múgica	Churumuco	10,643	27
104	Múgica	Gabriel Zamora	16,602	43
105	Múgica	La Huacana	24,502	63
106	Múgica	Múgica	34,288	89
107	Múgica	Nuevo Urecho	6,298	16
108	Múgica	Parácuaro	19,072	49
109	Múgica	Tumbiscatío	5,360	13
110	Apatzingán	Apatzingán	92,740	241
111	Apatzingán	Nuevo Parangaricutiro	14,855	38
112	Apatzingán	Tancítaro	22,089	57
113	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	140,341	364